

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11262 de 29 de mayo de 2026

Ref. Expediente N° NC2023/0016853

Señores
RSG INTERNATIONAL CORP.

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2023/0016853, respecto de la cual se solicitó el reconocimiento de los resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras, conforme a lo establecido en el numeral 1.2.2.5.2.1 del Capítulo Primero del Título X la Circular Única de esta Superintendencia, esta Dirección procedió con la revisión de los documentos aportados por el solicitante.

Como resultado de dicha revisión, se advierte que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos contemplados por la normatividad citada. En concreto, se evidencia que en los documentos radicados bajo el N° NC2023/0016853 el 6 de noviembre de 2025 no corresponden a los exigidos, toda vez que no se aportaron los siguientes:

- (i) *Una tabla de correspondencias de las reivindicaciones que han sido determinadas como patentables u otorgables en la solicitud de la Oficina que haya proferido el examen de patentabilidad.*

Así las cosas, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta Dirección le requiere para que, en el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación del presente oficio, aporte la documentación correspondiente, con el fin de superar la inconsistencia advertida.

En todo caso, se le pone de presente que de no dar cumplimiento dentro de los términos aquí señalados, esta Dirección ordenará el archivo de su solicitud de reconocimiento de resultados de exámenes de patentabilidad efectuados a solicitudes extranjeras.

Sin otro en particular,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)